

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



SANTA FE, 01 de noviembre de 2021.-

VISTO que la Secretaría Académica ha presentado al Consejo Directivo un Proyecto de resolución que establece el procedimiento para el cubrimiento de vacantes de cargos docentes por reemplazo o designación interina, cuando no existen las condiciones para aplicar la normativa nacional vigente, y

CONSIDERANDO

QUE son funciones del Consejo Directivo, entre otras, proponer al Consejo Superior el nombramiento de su personal académico y nombrar los interinos mientras se sustancie el correspondiente concurso (Resolución A.U. N° 04/12, Art. 53° inc. e).

QUE son funciones del Decano, entre otras: a) organizar y dirigir la actividad de enseñanza, investigación y desarrollo y extensión de la Facultad, b) nombrar y separar, de acuerdo a las normas pertinentes, a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo o al Consejo Superior y c) proponer al Consejo Directivo personal académico interino de acuerdo con la reglamentación pertinente (Resolución A.U. N° 04/12, Art. 55° incs. a), g) y h)).

QUE el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/2015), establece en su Artículo 14° que la cobertura de vacantes, ya sea transitoria o definitiva, debe realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes de la categoría inmediata inferior.

QUE es necesario garantizar la transparencia del procedimiento de cubrimiento de vacantes por reemplazo o designación interina, cuando no existen las condiciones para aplicar la normativa nacional.

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho producido por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento para el cubrimiento de vacantes de cargos docentes por reemplazo o designación interina, cuando no existen las condiciones para aplicar la normativa nacional, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese a las áreas administrativas y de gestión, a los Directores de Departamento, Directores de Carrera y docentes responsables de asignaturas. Comuníquese a docentes y graduados de esta Facultad por los medios institucionales. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 276/21



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1082240-21_276** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



Anexo Resolución 276/21

Procedimiento para cubrimiento de vacantes de cargos docentes por reemplazo o designación interina cuando no existen las condiciones para aplicar la normativa nacional

Artículo 1º.- El cubrimiento de vacantes de cargos docentes por reemplazo o designación interina, cuando no existen las condiciones para aplicar la normativa nacional, se realizará de acuerdo al presente procedimiento.

Artículo 2º.- Una vez producida la vacante de un cargo docente y si no existen las condiciones para aplicar la normativa nacional para su cubrimiento, la Secretaría Académica presentará por Mesa de Entradas una nota dirigida al Decano solicitando la apertura de un registro de aspirantes para el reemplazo o la designación interina en el cargo vacante, consignando la jerarquía y dedicación del cargo, la/s asignatura/s a las que estará afectado y los requisitos básicos a cumplir por los postulantes, con el aval del Director de Departamento. Los reemplazos se habilitarán únicamente en el caso de licencias sin goce de haberes por períodos mayores a tres (3) meses de duración.

Artículo 3º.- El Decano resolverá la apertura del registro de aspirantes, consignando la jerarquía del cargo y dedicación, la asignatura a la que estará afectado el cargo, el perfil requerido del postulante y designará los integrantes de la Comisión de Selección que evaluará los antecedentes de los postulantes y recomendará el orden de mérito.

Artículo 4º.- La Comisión de Selección estará integrada por tres (3) miembros: un representante de la Secretaría Académica, el Director del Departamento al que pertenece la asignatura y el Docente Responsable de la misma. En caso de que el cargo a cubrir corresponda al Docente Responsable de la asignatura o que éste desempeñe la función de Director de Departamento, el tercer integrante de la comisión será el Director de Carrera.

Artículo 5º.- La difusión pública de la apertura del registro de aspirantes se realizará durante diez (10) días hábiles, a través de los medios digitales de esta Facultad y carteleras habilitadas al efecto, y estará a cargo del Área de Comunicación Institucional. La difusión deberá incluir la siguiente información: jerarquía y dedicación del cargo a cubrir, asignatura/s a las que estará afectado, requisitos básicos a cumplir por los postulantes, período de inscripción y dirección de correo electrónico para formalizar la inscripción.

Artículo 6º.- El registro de aspirantes permanecerá abierto durante cinco (5) días hábiles, entre el sexto y el décimo día hábil del período de difusión pública.

Artículo 7º.- El aspirante formalizará su solicitud de inscripción a través de una nota dirigida al Decano, enviada por correo electrónico a la dirección academica@fich.unl.edu.ar, adjuntando su Curriculum Vitae. Los documentos deberán estar en formato de documento portátil (pdf). El Curriculum Vitae deberá incluir la siguiente información:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1082240-21_276** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



- i) Datos personales: nombre y apellido completo, nacionalidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones y foto carnet;
- ii) Antecedentes relacionados con la disciplina de la vacante:
 - a. títulos universitarios, consignando fecha y Universidad que lo expidió;
 - b. cargos de docencia y/o investigación que desempeñe o haya desempeñado en instituciones públicas o privadas, indicando establecimiento y período;
 - c. actividades de enseñanza acreditadas;
 - d. actividades de investigación y/o extensión acreditadas;
 - e. antecedentes profesionales;
 - f. asistencia a cursos de perfeccionamiento, actualización o capacitación profesional y/o de formación docente,
 - g. becas, distinciones y premios;
 - h. asistencia relevante a congresos y seminarios;
 - i. otros: El Curriculum deberá tener una extensión máxima de seis (6) páginas A4, tamaño de letra 12 puntos e interlineado sencillo y se deberá adjuntar copia de la documentación probatoria.

Artículo 8º.- La Comisión de Selección se deberá reunir dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del período de inscripción, para evaluar los antecedentes de los aspirantes, emitir un dictamen y presentarlo a la Secretaría Académica. De ser necesario, la comisión podrá realizar entrevistas con todos o parte de los postulantes. Antes de comenzar la evaluación, la comisión deberá establecer la ponderación a utilizar para cada uno de los ítems de antecedentes listados en el Artículo 7º de este procedimiento y las eventuales entrevistas, de acuerdo al perfil del cargo a cubrir.

Artículo 9º.- El dictamen de la Comisión de Selección deberá incluir el orden de mérito de los postulantes. Dicho orden resultará del puntaje final obtenido por cada postulante, teniendo en cuenta los antecedentes y eventuales entrevistas. La comisión podrá excluir de la nómina a aquellos postulantes que a su criterio carecen del mérito suficiente para aspirar al cargo.

Artículo 10º.- El orden de mérito del dictamen de la Comisión de Selección no generará ningún derecho adquirido a los postulantes incluidos en el mismo.

Artículo 11º.- La Secretaría Académica incorporará el dictamen al expediente y lo remitirá al Decano, quien elevará lo actuado al Consejo Directivo para que resuelva sobre el cubrimiento de la vacante por reemplazo o designación interina.

Artículo 12º.- En casos de vacantes producidas en forma imprevista durante el dictado de clases o períodos de exámenes, que requieran el cubrimiento inmediato para garantizar la



Valide la firma de este documento digital con el código RDCD_FICH-1082240-21_276 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



continuidad de dichas actividades académicas, el Decano podrá resolver “Ad Referéndum” del Consejo Directivo, el reemplazo o la designación interina, a recomendación de la Secretaría Académica y con el aval del Director de Departamento y del Responsable de la asignatura. En caso de que el cargo a cubrir corresponda al Docente Responsable de la asignatura o que éste desempeñe la función de Director de Departamento, el cubrimiento deberá contar con el aval del Director de Carrera. La resolución deberá explicitar los fundamentos académicos por los que se omite la apertura del registro de aspirantes, en carácter de excepción y el plazo de designación se extenderá como máximo hasta la siguiente renovación anual de designaciones interinas y reemplazos. Vencido este plazo, Secretaría Académica deberá solicitar la apertura de un registro de aspirantes para el reemplazo o la designación interina en el cargo vacante.

Artículo 13º.- Toda situación no prevista en el presente procedimiento será resuelta por el Decano, a recomendación de la Secretaría Académica



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1082240-21_276** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.